



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

ACUSADO



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMMSG.2188.2022

Asunto: "Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E40-2022.

Isaías Contreras León
Representante Legal de la Empresa
Allen Laboratorios, S.A. de C.V.

*Recibi Original con Anexos.
Jesus Alonso Trujillo
09 Marzo 2022.*

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/2-3/2022** emitido en su **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **09 de marzo de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo I** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2413137 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E40-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, **o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta**, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

----- P.A. ESCRITURA PÚBLICA MIL DOSCIENTOS CATORCE -----
----- VOLUMEN CUATRO ROMANO, TOMO "D". -----
----- FOLIO NÚMERO DEL TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS AL TRES MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE. -----

----- En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos,
a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, Ante Mí, Licenciado JORGE ULISES
BAUTISTA MAGALLÓN, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Cinco del Estado en ejercicio, hago
constar EL PODER, que otorga la sociedad denominada "ALLEN LABORATORIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor VÍCTOR SOTO PERALTA, a quien en lo
sucesivo se le podrá designar como "LA PODERDANTE", a favor de los señores RUBÉN ATON-ATIUH
GÓMEZ ESCAMILLA y JESÚS ATANASIO TRUJILLO, a quien en lo sucesivo se les podrá designar como
"LOS APODERADOS", de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- La sociedad denominada "ALLEN LABORATORIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en este acto un PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores RUBÉN ATON-ATIUH
GÓMEZ ESCAMILLA y JESÚS ATANASIO TRUJILLO, a quienes en lo sucesivo se le podrá designar como
"EL APODERADO", al tenor de lo siguiente: -----

----- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con
las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo
del artículo dos mil ochocientos diez y del artículo dos mil ochocientos cuarenta y tres del Código Civil para el
Estado de Quintana Roo, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil
quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como los correlativos o concordantes de las demás
Entidades Federativas, contando por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa, con las facultades que a
continuación se mencionan: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de juicio de amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas
cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el ministerio público en el ejercicio de la acción penal.

----- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del
citado artículo dos mil ochocientos diez del citado Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y su correlativo,

"LOS APODERADOS" podrán obligar a la sociedad poderdante en los actos relacionados con las licitaciones, concursos, sondeos de mercado, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, entre otros, entregar cualquier garantía de seriedad establecida en las bases del mismo, ofertas, fallos, cualquier otro tipo de garantías, actas, orden de iniciación u oficios de asignación; asimismo podrán participar en los actos de juntas de aclaraciones, en la presentación de propuestas técnicas y económicas, así como realizar cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para el propósito enunciado. -----

----- De igual forma, "LOS APODERADOS" podrán representar a la sociedad, conjunta o separadamente, para LLEVAR ACABO CUALQUIER TRÁMITE Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CONTENIDO NACIONAL. "LOS APODERADOS" aquí instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. -----

----- SEGUNDA.- Este poder se entenderá aceptado por el simple uso o ejercicio que del mismo hagan "LOS APODERADOS". -----

----- TERCERA.- El poder que por medio del presente instrumento se otorga, tendrá un plazo de DIECIOCHO MESES contados a partir de la firma de la presente escritura. -----

----- CUARTA.- "LOS APODERADOS" no podrán sustituir en todo o en parte el presente poder, no podrán realizar actos que impliquen la transmisión de derechos posesorios, de derechos reales o cualquier otra especie de bienes de la sociedad. -----

----- QUINTA.- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercidos frente a todo clase de personas físicas, morales o jurídico colectivas, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales, mercantiles y penales, ya sean de jurisdicción local o federal. -----

----- INSERCIÓN -----

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.** -----

----- "Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga

del artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal".

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana".

PERSONALIDAD

Manifiesta el compareciente que su representada se encuentra legalmente constituida, que sus facultades de representación son suficientes para el otorgamiento del acto que por este instrumento otorga, que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas hasta esta fecha, como lo acredita con el documento que en términos de lo establecido en el inciso b) de la fracción doce romano del artículo ochenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, agrego al apéndice de esta escritura, en copia cotejada, con la letra "A".

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, en virtud de que no observe en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

II.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en este acto me exhibe en original y que, en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

III.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, a los cuales me remito.

IV.- Que el compareciente manifiesta por sus generales ser:

El señor VICTOR SOTO PERALTA, mexicano, de padres mexicanos originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario, con domicilio en calle Hacienda de la Guaracha número veinte Fraccionamiento Bosque de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, código postal cincuenta y tres mil trescientos diez, Estado de México, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es SOPV siete uno cero uno cero ocho M ocho, que su Clave Única de Registro de Población es SOPV siete uno cero uno uno cero HDFTRC cero cero, y que se encuentra de

al efecto el compareciente manifestó su conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad, y con la firma de este Instrumento expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

----- VI.- Que todas las declaraciones y manifestaciones hechas por el compareciente, fueron bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario Público.-----

----- VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le ilustre acerca de su valor, consecuencias y alcances legales.-----

----- VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena, firmando en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.

----- Firma ilegible del señor VÍCTOR SOTO PERALTA.-----

----- LICENCIADO JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN.----- FIRMA.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----

----- DOCUMENTO AL APÉNDICE -----

----- PERSONALIDAD Y REPRESENTACION DE "ALLEN LABORATORIOS ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- YO, JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Cinco del Estado Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en ejercicio:-----

----- CERTIFICO -----

----- Que el señor VICTOR SOTO PERALTA, acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que actúa de la siguiente manera:-----

----- UNICO.- Con primer testimonio de la escritura número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha treinta de julio del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Mancilla Guerrero, Titular de la Notaría Pública número ciento setenta y siete del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintiocho mil quinientos cincuenta y seis, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "ALLEN LABORATORIOS ", ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros

----- VICTOR SOTO PERALTA, COMO Administrador Único de la



este Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número veintuno, a fojas veintitrés, volumen novecientos y libro tercero, se constituyó "ALLEN LABORATORIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cincuenta años, domicilio en México, Distrito Federal, capital social inicial de Cien mil pesos, expediente número 484359 cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"...DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las facultades de los apoderados generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- De acuerdo con esta disposición y la del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio código, tendrán entre sus facultades las de representar a la empresa en toda clase de trámites administrativos y judiciales; desistirse de los procedimientos que inician, incluso del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones ante toda clase de autoridades, incluyéndose entre estas a las autoridades; administrar bienes de la sociedad; hacer cesión de bienes; venderlos en el precio y bajo las condiciones que estime convenientes para la empresa; recibir pagos; suscribir con cualquier carácter títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de esta naturaleza, en los términos de la Ley General de Títulos de Crédito; presentar denuncias o querrelas ante la Procuraduría de Justicia e intervenir en toda clase de diligencias ante el Ministerio Público o autoridades penales, pudiendo exigir el pago de la reparación de daño. Sustituir en parte sus facultades pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos usar la firma social, nombrar Gerentes y empleados, fijándoles sus facultades, obligaciones y emolumentos y en general realizar cuantos actos y contratos se hagan necesarios para la consecución de los fines de la empresa..."

----- II.- TRANSFORMACIÓN.- Que por escritura número cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco, de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante Don Francisco Sánchez Domínguez, Notario número Ciento diecisiete de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número 28556 veintiocho mil quinientos cincuenta y seis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la que se formalizó la Transformación de la Sociedad, para quedar como "ALLEN LABORATORIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya con un Capital Mínimo de Tres millones de pesos, reformándose al efectos sus Estatutos Sociales.

----- III.- REFORMAS.- Que por escritura número ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós, de seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante Don Arturo Sobrino Franco, Notario número Cuarenta y nueve de esta Ciudad, inscrita en los mencionados Registros y Folio Mercantil, se formalizó la modificación al objeto social, para quedar como sigue: 1.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comisión, consignación, representación, elaboración y comercio en general de toda clase de productos

elaboración y comercio en general de toda clase de productos de tocador y cosméticos en general; 4.- Celebrar contratos de asesoría técnica, asistencia y transferencia de tecnología con toda clase de personas, empresas e instituciones, nacionales o extranjeras; 5.- La adquisición, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos; 6.- Girar, aceptar, en general suscribir títulos de crédito y garantizar en cualquier forma el cumplimiento de obligaciones de sociedades en las que tenga participación, al menos en un veinticinco por ciento de su capital social o en las que esté facultado para designar la mayoría de los organismos de administración, siempre y cuando el acuerdo respectivo lo tome la asamblea general de accionistas; 7.- Adquirir intereses, partes sociales o acciones de sociedades civiles o mercantiles, desde la constitución de éstas o bien después de constituidas; 8.- En general la ejecución y celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, relacionados directamente con los anteriores objetos....

----- ... VII.- El compareciente, me exhibe para su Protocolización el acta de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, celebrada el treinta de julio de dos mil siete, que se agrega al apéndice de este instrumento... -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- ...queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea de Accionistas, de "ALLEN LABORATORIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se agrega al apéndice. -----

----- ...CUARTA.- Queda formalizada, conferida y ratificada la designación de ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO de la Sociedad, Señores VICTOR SOTO PERALTA y ANTONIO ARRIETA ROMERO, respectivamente, con las facultades y en los términos que se mencionan en el acta que se protocoliza..." -----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZÓ, misma que obra anexa al primer testimonio de la escritura que se viene relacionando y de la cual, en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...En la Ciudad de México, D.F., siendo las 14:00 hrs.; del día 30 de julio de 2007, se reunieron en el domicilio social de "ALLIEN LABORATORIOS" S.A DE C.V., con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... -----

----- ...Por unanimidad de votos de todos los presentes, presidió la asamblea Don JESÚS HERNANDEZ SALVADOR, y fungió como Secretario JESÚS HERNANDEZ ALCOCER, quien aceptó el cargo y entro a desempeñarlo, rindiendo su dictamen en el sentido de encontrarse presentes y representadas todas las acciones que integran el capital social, en la forma expresada en la lista que antecede. En atención al dictamen de Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales y por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



----- ... Como consecuencia de lo anterior, se designa como ADMINISTRADOR UNICO al Sr. VICTOR SOTO PERALTA, quien gozará de los poderes y facultades que se mencionan en la (así) Cláusula DECIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales.-----

----- ...No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la reunión durante unos minutos para dar forma a la presente acta, la cual previa lectura, fue aprobada por unanimidad de votos y firmada para constancia por todos los presentes.-----

----- Se hace constar que en el momento de todas y cada una de las votaciones estuvo representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad...-----

----- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DOY FE.-----

----- EXPIDO PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA LOS SEÑORES RUBÉN ATON- ATIUH GÓMEZ ESCAMILLA Y JESÚS ATANASIO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN SIETE PÁGINAS, SELLADAS Y COTEJADAS.-----

----- CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

